



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas.

Fecha:	10 de febrero de 2023	Hora:	1:40 p.m.
--------	-----------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 041 de 2023.

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00742	
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo
Datos de la demandante														
Nombres y apellidos						María Yolanda Álzate Monsalve.								
Identificación						CC. 32.503.244								
Dirección de notificación						Calle 15 No 90 - 141 Medellín.								
Correo electrónico														
Datos apoderado sustituto de la demandante														
Nombres y apellidos						Franklin Anderson Isaza Londoño.								
Identificación						CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación						Calle 54 No 45-63, Oficina 404, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular						513 1819 - 310 415 5525								
Correo electrónico						franklisaza@hotmail.com								
Datos entidad demandada														
Nombres y apellidos						Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.								
Identificación						Nit 900.336.004-7								
Dirección de notificación						Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá								
Correo electrónico						notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co								
Datos apoderada sustituta entidad demandada														
Nombres y apellidos						Jenny Fernanda Correa Yepes								
Identificación						CC. 1.128.448.862 y TP. 238.719 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación						Calle 49 No 50 - 21 of. 2401 Medellín								
Teléfono fijo y/o celular						604 8683								
Correo electrónico						fernandacorreayepes@gmail.com								

➤ Admisión demanda mediante auto de fecha: 04 de septiembre de 2020.

1. Etapa de conciliación.

Decisión				
No se concilia.				

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probar la demandante que para el 30/07/2011 tenía ella pérdida de capacidad laboral constitutiva de invalidez; y que dependía económicamente de la señora Bernarda Monsalve Barrientos.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda, páginas 35 y 37 del numeral 01 del expediente digital; y página 2 del numeral 04 del cumplimiento de requisitos a la misma, obrante a páginas 43 a 90 y 3. Páginas 43-47: copia de la reclamación presentada ante Colpensiones el 28/08/2019. Páginas 76-77: copia del registro civil de defunción de Bernarda Monsalve Barrientos. Páginas 78-87: copia de calificaciones de la administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dictamen DML 3459616 del 09/04/2019. Páginas 88-89: copia de registro civil de nacimiento de María Yolanda Álzate Monsalve. Páginas 35: copia de declaraciones ante notaria. Páginas 90: copia de cedula de María Yolanda Álzate Monsalve. Página 3: copia de certificado de la EPS Savia Salud. Prueba pericial. No Testimoniales. De las señoras María Teresa Ángel Molina, Berta Alicia Loaiza Vélez, Libia Mery Sánchez Restrepo, Sonia Elena Sánchez, y los señores Francisco Luis Pérez, Ramiro de Jesús Berrio Colorado y Duvan Esteban Granados Vélez. Oficios. Se ordena oficio a Colpensiones para que allegue al proceso copia de la resolución que reconoció la prestación en favor de la señora Bernarda Monsalve Barrientos. Ratificación dictamen – Testimonial – Reconocimiento de documentos. No
Pruebas decretadas a Colpensiones
Documental: documento relacionado en respuesta a la demanda página 12 del numeral 08 del expediente digital; obrante a páginas 39 a 285. Páginas 39-45: historia laboral de la demandante. Páginas 46-285: expediente administrativo de la demandante en Colpensiones. Interrogatorio de parte. a la demandante.
Pruebas de oficio
Se ordena calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora María Yolanda Álzate Monsalve, aquí demandante, en cuanto al grado de pérdida de capacidad laboral, origen, y fecha de estructuración, a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, cuyos honorarios estarán a cargo de la parte demandante; quien acreditará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, el pago de los mismos, a efectos de remitir a dicha entidad oficio y expediente para la calificación correspondiente.

Recursos
El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la decisión que no admite como prueba pericial el dictamen de PCL de la IPS Universitaria; y de reposición contra la decisión que impone a cargo de la demandante el pago de honorarios del dictamen de la JRCIA. No se repone esta decisión. Y se concede recurso de apelación frente al no decreto de la prueba pericial aducida con demanda. Se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.

Una vez se allegue el dictamen ordenado dentro del proceso y previa contradicción del mismo, se fijará fecha para audiencia de trámite y juzgamiento.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		10 de febrero de 2023				Hora:			1:40 p.m.				
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2019	00742
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió.
María Yolanda Álzate Monsalve.
CC. 32.503.244
Demandante.

Asistió.
Franklin Anderson Isaza Londoño.
CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.
Apoderado Sustituto del Demandante.

Asistió.
Jenny Fernanda Correa Yepes
CC. 1.128.448.862 y TP. 238.719 del C.S. de la J.
Apoderada Colpensiones.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario